



ACUERDO No. CSJVAA18-189  
6 de noviembre de 2018

"Por el cual se prorroga el cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, autorizado por los Acuerdos CSJVAA18-164 del 21 de septiembre de 2018, CSJVAA18-168 del 03 de octubre de 2018 y CSJAA18-178 del 22 de octubre de 2018."

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente la contenida en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que por escrito DESAJCLO18-7822 del 6 de noviembre de 2018 la doctora LILIANA MARIA URREGO CRUZ en calidad de Directora (e) Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y en ejercicio de la función legal establecida en el artículo 103 numeral 2º de la ley 270 de 1996<sup>1</sup>, solicitó a esta Corporación, la prórroga del cierre de los despachos judiciales de la especialidad Laboral, por un (1) día (6 de noviembre de 2018) en razón a que *"está pendiente terminar las conexiones eléctricas de los treinta y dos (32) aires acondicionados que se instalaron dentro de las oficinas, así como las pruebas que se deben realizar a los mismos, lo cual se espera que se dé el día de hoy"*

Conforme a lo expuesto, se evidencia que para fecha que se tenía prevista la apertura al público de los Juzgados de la especialidad Laboral, no estará acondicionado el bien inmueble en el que se ubicará los mencionados despachos judiciales, razón por la cual, se hace necesario prorrogar su cierre hasta el día 06 de noviembre de la presente anualidad.

Con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

<sup>1</sup> ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación utilización.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar el cierre transitorio de los despachos judiciales de la especialidad laboral hasta el día 06 de noviembre de la presente anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO 2º:** Las demás disposiciones referidas en los Acuerdos No. CSJVAA18-164 y 168 del 2018, quedan vigentes en lo que no haya sido modificado en este acto administrativo.

**ARTICULO 3º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

  
**JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA**  
Vicepresidente